

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Nº 222-2018-OGA/MVES

Villa El Salvador, 15 de octubre del 2018

VISTOS:

Los Documentos N° 3288, de fecha 08 de febrero de 2018 y, su TELEFAX: 287-1071, adjunto de fecha 20 de febrero de 2018, ambos presentados por la empresa CONSORCIO GEO; el Memorando N° 185-2018-UA-OGA/MVES, de fecha 15 de marzo de 2018, de la Unidad de Abastecimiento; el Memorando N° 002-2018-COPELISEN/MVES, de fecha 06 de abril de 2018, del Comité Permanente para la elaboración y aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones derivadas de Sentencia en calidad de cosa juzgada; el Memorando N° 689-2018-OGA/MVES, de fecha 02 de octubre de 2018, emitido por la Oficina General de Administración y, el Informe N° 270-2018-UP-OPP/MVES, de fecha 04 de octubre de 2018, emitido por la Unidad de Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley Nº 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194º, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según lo establecido en el Artículo 25º de la Ley Nº 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", la ejecución presupuestaria está sujeta al régimen del presupuesto anual y a sus modificaciones conforme a la Ley General, se inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal. Durante dicho periodo se perciben los ingresos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en el presupuesto;

Que, conforme así lo dispone el artículo 59° del Decreto Legislativo N° 1071 "Decreto Legislativo que norma el Arbitraje" los laudos arbitrales son definitivos y contra ellos no procede recursos alguno, salvo los previstos en los artículos 60° y 61°. El laudo tiene valor de cosa juzgada.

Que, con los Documentos N° 3288, de fecha 08/02/2018 y, su Adjunto de fecha 20/02/2018, la empresa CONSORCIO GEO, solicita la cancelación del monto programado para el presente ejercicio 2018, y reitera se proceda con la cancelación de los intereses legales que hasta la fecha se han venido incurriendo y los cuales están reconocidos en el Laudo Arbitral de Derecho en el proceso seguido por el CONSORCIO GEO y la Municipalidad de Villa El Salvador, ante el Tribunal Arbitral, con Resolución N° 13, de fecha 07 de agosto de 2013:

Que, mediante Laudo Arbitral de Derecho según Resolución N° 13 expedida con fecha 07/08/2013, resuelve: Declarar Fundada la primera parte de la Primera Pretensión de la demanda arbitral interpuesta por **CONSORCIO GEO** y, por su efecto, valida la conformidad de los servicios prestados por el **CONSORCIO GEO**, efectuada por la Municipalidad a través de los Memorandos N° 047-2012/GDU/MVES y N° 856-2011-GDU/MVES y N° 822-2011-GDU/MVES e informes respectivos y, Fundada la segunda parte de la primera pretensión de la demanda arbitral interpuesta por dicha empresa, ordenándose a la Municipalidad el pago a favor de **CONSORCIO GEO** por la suma de S/ 161,734.74 soles más los intereses legales, devengados a partir de la fecha de interposición de solicitud de conciliación, efectuado por la parte demandante (...);

Que, con el Informe Nº 038-2014-UP-OPP/MVES de fecha 31/01/2014, la Unidad de Presupuesto otorga disponibilidad presupuestal e informa que, será considerado en el Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2015 en adelante y será programado de la siguiente manera: Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2015, la suma de S/ 40,433.685 soles; del Ejercicio Fiscal 2016 la suma de S/ 40,433.685 soles; del Ejercicio Fiscal 2017, la suma de S/ 40,433.685 soles y, del Ejercicio Fiscal 2018, la suma de S/ 40,433.685 soles respectivamente;



"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Nº 222-2018-OGA/MVES

Que, es preciso indicar que, la Resolución de la Oficina General de Administración Nº 192-2015-OGA/MVES, expedida con fecha 30 de junio de 2015, dispone reconocer el Laudo Arbitral de Derecho en el proceso seguido por la mencionada empresa, CONSORCIO GEO y la Municipalidad de Villa El Salvador, otorgándose cobertura presupuestal de acuerdo a la programación emitida según Informe Nº 038-2014-UP-OPP/MVES de fecha 31/01/2014, por la Unidad de Presupuesto; así como dispone el pago para el ejercicio fiscal 2015 el importe de S/ 40,433.685 soles;

Que, mediante Informe N° 067-2016-UP-OPP/MVES, de fecha 04 de marzo de 2016, la Unidad de Presupuesto otorga Cobertura Presupuestal, por la suma de **S/** 40,433.69 (cuarenta mil cuatrocientos treinta y tres mil con 69/100 soles), para el pago a favor de la empresa **CONSORCIO GEO** para el ejercicio fiscal 2016;

Que, la Unidad de Contabilidad, realizó el registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF, por concepto de pago a cuenta del Laudo Arbitral, con la Certificación de Crédito Presupuestal N° 1651-2016, por el importe de S/ 40,433.69 (CUARENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CON 69/100 SOLES);

Que, mediante Informe N° 076-2017-UP-OPP/MVES, de fecha 03 de mayo de 2017, la Unidad de Presupuesto otorga Cobertura Presupuestal, por la suma de **S/** 40,433.69 (cuarenta mil cuatrocientos treinta y tres mil con 69/100 soles), para el pago a favor de la empresa **CONSORCIO GEO** para el ejercicio fiscal 2017;

Que, la Unidad de Contabilidad, realizó el registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF, por concepto de pago a cuenta del Laudo Arbitral, con la Certificación de Crédito Presupuestal N° 2138-2017, por el importe de S/ 40,433.69 (CUARENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CON 69/100 SOLES);

Que, con Memorando N° 185-2018-UA-OGA/MVES, de fecha 15 de marzo de 2018, la Unidad de Abastecimiento solicita se autorice que se derive el pago de la empresa CONSORCIO GEO por Laudo Arbitral a la Unidad de Presupuesto para la certificación del 4to Pago por S/ 40,433.685 a dicha empresa, conforme la cobertura presupuestal establecida en la Resolución N° 192-2015-OGA/MVES, y su correspondiente sustento presupuestal que se expresa en el Informe N° 038-2014-UP-OPP/MVES, precisando dicha empresa que, solo requieren el pago y los intereses legales lo solicitaran en forma posterior;

Que, con Memorando N° 002-2018-COPELISEN/MVES, de fecha 06 de abril de 2018, el Comité Permanente para la elaboración y aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones derivadas de Sentencias en calidad de cosa juzgada, conformado mediante Resolución de Alcaldía N° 224-2017-ALC/MVES, remite a la Oficina General de Administración el listado aprobado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada correspondiente al ejercicio fiscal 2018, en cumplimiento a la Ley N° 30137 - Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, en el cual se aprueba el pago de S/ 40,433.67 soles, a favor de la empresa CONSORCIO GEO, según programación de pago del Informe N° 038-2014-UP-OPP/MVES de fecha 31ENE2014 de la Unidad de Presupuesto.

Que, mediante Memorando N° 689-2018-OGA/MVES, de fecha 02 de octubre de 2018, la Oficina General de Administración solicita certificación presupuestal para el pago del Laudo Arbitral favor de la empresa **CONSORCIO GEO**, por el monto de S/ 40,433.67 soles, debiendo señalarse la cadena funcional programática, meta y cadena de gasto;

Que, mediante Informe N° 270-2018-UP-OPP/MVES, de fecha 04 de octubre de 2018, la Unidad de Presupuesto otorga Cobertura Presupuestal, por la suma de S/ 40,433.67 soles, para la cancelación por concepto del Laudo Arbitral a favor de la empresa CONSORCIO GEO para el presente ejercicio fiscal en la siguiente estructura funcional programática:



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Nº 222-2018-OGA/MVES

FJENTE DE FTO.	:	02 Recursos Directamente Recaudados	
MUNICIPALITIES DE FTO.	:	09 Recursos Directamente Recaudados	
CENTRAL TELEFÓNICA 349 2539	:	2.5.5.1.3.1 a Personas Jurídicos	
TELEFAX: 287-107 MONTO	:	S/ 40,433.67 soles	

Que, la Oficina General de Administración realizó el registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF, por concepto de la cancelación del pago del Laudo Arbitral, con la Certificación de Crédito Presupuestal N° 5742-2018, por el importe de S/40,433.67 (CUARENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CON 67/100 SOLES);

Que, efectuada la revisión de los actuados, se ha podido verificar que, los mismos se encuentran debidamente sustentados en los documentos adjuntos al legajo, conforme lo establece el Artículo 29° de la Ley N° 28693, la cual aprueba la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería;

Que, el Numeral 4.2), del artículo 4° de la Ley N° 30693 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, establece que "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas en el Artículo 32°, de la Ordenanza N° 369/MVES, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y, con lo señalado en el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DISPONER el pago de S/ 40,433.67 (CUARENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES CON 67/100 SOLES), a favor de la empresa CONSORCIO GEO, para el presente ejercicio fiscal 2018; teniéndose por cancelado el pago del Laudo Arbitral de Derecho según Resolución N° 13 expedida con fecha 07/08/2013, por el monto de S/ 161,734.74 (CIENTO SESENTIUN MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 74/100.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad y la Unidad de Tesorería.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, el contenido de la presente Resolución a la Procuraduría Pública Municipal.

Abastecimiento, la notificación de la presente Resolución a la empresa CONSORCIO GEO, conforme a Ley.

Tecnológico la publicación de la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ING.LUZ ZANABRIA LIMACO GERENTE

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia